

## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

## ADENDA No. 01 (08 de marzo de 2018)

#### Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318828.

El Vicerrector Administrativo en uso de sus atribuciones estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que el día 05 de marzo de 2018 se apertura la convocatoria pública de menor cuantía No. 318828 la cual tiene por objeto "Adquirir gas propano para la atención de prácticas académicas elaboración de productos para el punto de ventas y estatus sanitario de los programas de porcino y cuyes."

Que el día 07 de marzo de 2018 se recepcionó una propuesta y se publicó la evaluación de requisitos habilitantes.

Que en el informe de evaluación de requisitos habilitantes publicado el día 08 de marzo, se evaluó el numeral 01 del capítulo anexos obligatorios que exige en su numeral 10 allegar "Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin revisar los numerales contenidos dentro de la convocatoria Nos.8.2.10 Registro Único de Proponentes; 8.212 Experiencia General de Proponente y 8.2.14 Capacidad Financiera; así mismo se tenía como causal de rechazo en el numeral 8.3; numerales 14, 15 y 17.

Que el artículo 6 de la ley 1150 del 2007, modificado por el decreto nacional 019 del 2012; quedara así:

Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

(...)

Que con fundamento a lo anterior y por tratarse la convocatoria pública de menor cuantía, y un contrato de mínima cuantía el numeral 01 del capítulo anexos obligatorios que exige en su numeral 10 allegar "Registro Único de Proponentes (RUP); No será exigible.

Que con fundamento en el artículo 6 del estatuto de contratación de la Universidad

de Nariño "Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación. (..)"

Que conforme el precepto normativo, se publicara el informe de evaluación con relación numeral 01 del capítulo anexos obligatorios", contemplado en el cronograma.

Que en aras de materializar el principio de transparencia, selección objetiva e igualdad dentro de los oferentes, entendido este a la luz de la jurisprudencia como "la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la administración, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, siguiendo a la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deber ser las mismas para todos los competidores. 2) Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la administración (..) como garantía, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable."

Que según cronograma se fijó plazo de subsanación hasta el día 09 de marzo del año en curso a las 11 am.

Que en atención a la libertad de configuración del pliego de condiciones como facultad discrecional de la administración y responsabilidad por su contenido, con la consecuencia general de la carga de claridad que debe tener el acto orientador y regulador del proceso precontractual y contractual. Se considera pertinente modificar los numerales anteriormente expuestos.

En virtud de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**Primero.-** Modificar el numeral 01 del capítulo anexos obligatorios que exige en su numeral 10 allegar "Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin revisar los numerales contenidos dentro de la convocatoria Nos.8.2.10 Registro Único de Proponentes; 8.212 Experiencia General de Proponente y 8.2.14 Capacidad Financiera; así mismo se tenía como causal de rechazo en el numeral 8.3; numerales 14, 15 y 17; del pliego de condiciones de la convocatoria No. 318828.

**Segundo:** Se publica el informe de evaluación con relación al numeral 01 del capítulo anexos obligatorios. Sin la exigencia del numeral 10 que exige allegar "Registro Único de Proponentes (RUP).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>CONSEJO DE ESTADO. MP. RUTH STELLA CORREA PALACIO. Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil siete (2007) Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715); 1100-10-326-000-2003-000-32- 01 (25.206); 1100-10-326-000-2003-000-38-01 (25.409); 1100-10-326-000-2003-10-01 (24.524); 1100-10-326-000-2004-000-21-00 (27.834); 1100-10-326-000-2003-000-39-01 (25.410); 1100-10-326-000-2003-000-71-01 (26.105); 1100-10-326-000-2004-000-34-00 (28.244); 1100-103-26-000-2005-000-50-01 (31.447) -acumulados-

**Tercero:** Las demás condiciones planteadas en la presente convocatoria que no fueron objeto de modificación, se conservan

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

# JAIRO GUERRERO GARCIIA VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectó. Álvaro Eraso S.- Compras y Contratación Reviso: Lisseth Toro Robles .- Coordinadora Compras y Contratación